

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO 8,00 Pesetas, trimestre.
PROVINCIA 9,00
NÚMERO SUELTO 0,25 Céntimos.

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días menos los festivos.

Administración Palacio de la Diputación

FRANQUEO
CONCERTADO



FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. EL REY Don Alfonso XIII
(g. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales
al Príncipe de Asturias é Infantes,
y demás personas de la Augusta
Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 10)

Gobierno Civil de la Provincia

SECCIÓN DE CUENTAS Y PRESUPUESTOS
MUNICIPALES.—CIRCULAR

Por acuerdo de la Excelentísima Diputación provincial ha sido variada la administración del BOLETIN OFICIAL de la provincia, imponiendo a los Ayuntamientos la obligación de satisfacer de sus fondos el importe anual de la suscripción a dicho periódico, que hasta ahora venía sirviéndoles graciosamente la expresada Corporación provincial.

Siendo las suscripciones de referencia un gasto obligatorio para los Ayuntamientos, según lo preceptúa el artículo 134 de la ley Municipal, llamo la atención de los mismos para que al formar los respectivos presupuestos ordinarios para el próximo año de 1919, incluyan en ellos el crédito necesario para la referida atención obligatoria, advirtiéndoles que no será autorizado el que carezca del expresado crédito, por este Gobierno civil.

Oviedo, 8 de Noviembre de 1918.

El Gobernador,

Buenaventura M.ª Plaja.

R. al núm. 6.318

D. Buenaventura M.ª Plaja, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. José Lama Linares, vecino de Panes, ha presentado solicitud del registro de treinta y dos hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «La Última», sita en el paraje llamado Llosas de Pozabal, parroquia de Abándames, concejo de Valle bajo de Peñamellera.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del arroyo Riusca, en el sitio donde por el puente de madera de paso peonil nombrado Riusca, le cruza el camino llamado Del Castaño. Desde este punto y en la dirección Oeste se medirán 100 metros y allí se colocará una estaca auxiliar; a partir de esta y en la dirección Sur se tomarán 200 metros y se colocará la primera estaca; de primera a segunda en dirección Este 400 metros; de segunda a tercera Norte 800; de tercera a cuarta Oeste 400; de cuarta con 600 metros se llegará a la estaca auxiliar, quedando así cerrado el perímetro de las treinta y dos hectáreas solicitadas.

Todas las direcciones señaladas se refieren al meridiano magnético.

Fué admitido este registro con el número 21.741.

R. al núm. 6.276

Que D. Francisco Sánchez y Fernández, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de ochenta y ocho hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Presumida», sita en los parajes llamados Cabiello, Moñío, La Peñona y otros, parroquias de Borines y Miyares, concejo de Piloña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca número 23 de la mina «Antracitas de Colunga», número 18.650, y desde él en dirección Sur se medirán 450 metros para colocar la primera estaca; de primera a segunda al Sur 1.700 metros; de segunda a tercera al Oeste 700; de tercera a cuarta al Norte 400; de cuarta a quinta al Este 500; de quinta a sexta al Norte 600; de sexta a séptima al Oeste 300; de séptima a octava al Norte 200; de octava a novena al Oeste 200; de novena a décima al Norte 600; de 10 a 11 al Este 300; de 11 a 12 al Sur 100; de 12 a primera al Este 400, cerrando el perímetro de las ochenta y ocho hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero pero al demarcarla se la dará la inclinación necesaria para que inteste con la citada mina «Antracitas de Colunga», con la cual linda.

Fué admitido este registro con el número 21.743.

R. al núm. 6.279

Que D. Celso Gómez Argüelles, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de setenta y ocho hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Causera», sita en el monte público del pueblo de Cerredo, paraje llamado La Collada, parroquia de Cerredo, concejo de Degaña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón situado al final de la carretera que sube de Caboalles a la Collada, el cual señala el límite ó divisoria entre las provincias de León y Oviedo. Desde el punto de partida se medirán 650 metros en dirección S. O. y se colocará una estaca auxiliar; de ésta a primera Oeste 200 metros; de primera a segunda Sur 200; de segunda a tercera Oeste 200; de tercera a cuarta Sur 200; de cuarta a quinta Oeste 200; de quinta a sexta Sur 400; de sexta a séptima Este 300; de séptima a octava Sur 200; de octava a novena Este 300; de novena a décima Sur 200; de 10 a 11 Este 500; de 11 a 12 Norte 400; de 12 a 13 Oeste 200; de 13 a 14 Norte 300; de 14 a 15 Oeste 100; de 15 a 16 Norte 200; de 16 a 17 Oeste 100; de 17 a 18 Norte 300; de 18 con 100 metros Oeste se llega a la auxiliar, cerrando el perímetro de las setenta y ocho hectáreas solicitadas.

Los rumbos se toman al Norte magnético. Esta mina debe intestar con las llamadas «Otoño» y «Cartagenera».

Fué admitido este registro con el número 21.745.

R. al núm. 6.280

Que D. Ruperto Menéndez Prendes, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de sesenta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Filomena», sita en el paraje llamado Navalón, parroquia de Sena, concejo de San Antolín de Ibias.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el vértice del ángulo formado por el nuevo cerramiento de la huerta llamada Navalón, a la parte inferior del camino que conduce de Sena a Penedela, propiedad dicho huerto de D. Francisco Alvarez Girós, del referido pueblo de Sena; desde dicho punto de partida en dirección Norte 35º Este se medirán 300 metros para una

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán treinta y cinco céntimos de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

estaca auxiliar; de auxiliar a primera al Este 35º Sur 200 metros; de primera a segunda en dirección Sur 35º Oeste 600 metros; de segunda a tercera Oeste 35º Norte 1.000; de tercera a cuarta Norte 35º Este 600; de cuarta a auxiliar Este 35º Sur 800, quedando así cerrado el perímetro de las sesenta hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 21.747.

R. al núm. 6.281

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo veinticuatro de la Ley vigente de Minas.

Oviedo, 31 de Septiembre de 1918.

El Gobernador,

BUENAVENTURA M.ª PLAJA.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Relación nominal de los individuos comprendidos en las matrículas de la Contribución Industrial y sus adiciones que por haber dejado de satisfacer sus cuotas han resultado fallidos, cuyos expedientes, formados por las Agencias ejecutivas, han sido aprobados por la Tesorería de Hacienda en las fechas que se expresan datadas por la Intervención en las cuentas de rentas públicas, según detalles que se indican a continuación, con expresión de los nombres de los contribuyentes, pueblos de sus domicilios, industrias que ejercían, fecha a que corresponden los descubiertos de 1918.

Julio Argüelles, de Gijón, Empresa de anuncios. 136,39.

Manuel García de idem., un carro de bueyes, 26,62.

Abelardo González, de idem., Abacería, 173,25.

Ignacio León, de Avilés, frutas al por mayor, 58,73.

Juan López, de idem., comestibles, 56,96.

Emilia González, de idem., comestibles, 45,56.

Fernando Cuervo, de idem., tablero, 21,36.

Higinio Entrialgo, de ídem., muebles, 21,36.
 Ramón F. Hevia, de ídem., Ferrería, 140,96.
 José Gausi Rodríguez, de ídem., comestibles, 37,02.
 Pedro González, de ídem., harinas, 34,16.
 Pedro Ferrero, de ídem., taberna, 34,16.
 Regina Fernández, de ídem., abacería, 24,92.
 Basilia Campa, de ídem., bodegón, 17,08.
 Ceferino Rivero, de ídem., bodegón, 17,08.
 José García Rodríguez, de ídem., bodegón, 17,08.
 Benigno Martínez, de ídem., bodegón, 17,08.
 Faustino Muñiz, de ídem., bodegón, 17,08.
 Vicente González, de ídem., taberna, 17,08.
 María Malgor, de ídem., aceite y vinagre, 17,08.
 Bernardo Valdés, de ídem., aceite y vinagre, 17,08.
 Francisco Rancaño, de ídem., coche de punto con dos caballos, 32,74.
 Manuel Losir, de ídem., auto de alquiler, 23,72.
 Fernando Chorrolas, de ídem., coche de Avilés a San Juan, 46,98.
 Victoriano Gutiérrez, de ídem., horno de teja, 9,30.
 José Fernández Prendes, de ídem., fábrica de jabón, 17,60.
 Consuelo Fernández Peso, de ídem., máquina de chocolate, 14,94.
 José Diego Rodríguez, de ídem., dentista, 51,90.
 Atanasio González, de ídem., ebanista, 142,38.
 Fraternia Rodríguez, de ídem., modista, 38,44.
 Rosario Borbolla, de ídem., modista, 38,44.
 José Fernández Prendes, de ídem., tintorería, 38,44.
 Bruno Pedrero, de ídem., barbero, 21,36.
 José García Bernardo, de ídem., barbero, 21,36.
 Manuel García González, de ídem., constructor de carros, 21,36.
 Agustín Garrido, de ídem., constructor de carros, 21,36.
 José García Alonso, de ídem., herrero, 21,36.
 Manuel Pérez, de ídem., hojalatero, 21,36.
 Josefa García, de ídem., horno de pan, 21,36.
 Manuel Laviada, de ídem., sastre, 21,36.
 Clemente Muñiz, de ídem., relojero, 21,36.
 Victoriano Miranda, de ídem., barbero, 17,08.
 Rogelio Urdangaray, de ídem., barbero, 17,08.
 José Valdés, de ídem., constructor de carros, 17,08.
 Vicente García Guardado, de ídem., constructor de carros, 17,08.

María Cuervo, de ídem., ropavejero, 11,39.
 Dionisio Guntivo, de ídem., ropavejero, 11,39.
 Diego Verdú, de ídem., turrónes, 11,39.
 Lucas Gutiérrez, de ídem., juguetes, 21,36.
 Laura Menéndez, de ídem., juguetes, 21,36.
 Victorio Puente, de ídem., aceite y vinagre, 21,36.
 Juan López Díaz, de ídem., comestibles, 113,91.
 Eugenio González Díaz, de ídem., taberna, 85,43.
 José R. Ortiz, de ídem., taberna, 64,05.
 Antonia Alvarez Buyla, de ídem., bodegón, 42,72.
 Viuda de Policarpo Fernández Fernández, de ídem., bodegón, 42,72.
 Indalecio Díaz García, de ídem., bodegón, 42,72.
 Eladio Riestra Oviedo, de ídem., bodegón, 32,04.
 José Guardado, de ídem., bodegón, 42,72.
 Fernando Cuervo Arango, de ídem., tablero, 42,72.
 Carmen Rodríguez, de ídem., tablero, 42,72.
 Manuela Marqués, de ídem., aceite y vinagre, 42,72.
 Victoria Nieto, de ídem., aceite y vinagre, 42,72.
 Angel Busto, de ídem., loza ordinaria, 42,72.
 Manuel Lorenzo Menéndez, de ídem., mercería, 242,38.
 José García Aguer, de ídem., comestibles, 74,03.
 José Díaz Nuño, de ídem., café económico, 74,03.
 Pedro González López, de ídem., taberna, 68,34.
 Regina Fernández Arango, de ídem., abacería, 49,83.
 Basilisa Campo, de ídem., bodegón, 34,28.
 Ceferino Rivera Rodríguez, de ídem., bodegón, 34,17.
 José García Roque, de ídem., bodegón, 34,17.
 Benigno Martínez Pérez, de ídem., bodegón, 34,17.
 Fausina Muñiz, de ídem., bodegón, 34,17.
 Vicente González Somonté, de ídem., taberna, 34,17.
 María Malgor de la Campa, de ídem., aceite y vinagre, 34,17.
 Bernardo Valdés Alvarez, de ídem., aceite y vinagre, 34,17.
 Melchor A. Hernández, de ídem., rematante plaza, 115,40.
 Francisco Rancaño, de ídem., coche de dos caballos, 65,49.
 Tomás Burgos, de ídem., coche y dos caballos, 16,37.
 Fernández González y Compañía, de ídem., automóvil 93,98.
 Victoriano Gutiérrez Barro, de ídem., horno de teja, 18,61.
 José Fernández Prendes, de ídem., fábrica de jabón, 33,23.
 Consuelo Fernández Pozo, de ídem., máquina de chocolate, 29,89.

José de Diego Rodríguez, de ídem., dentista, 107,31.
 Atanasio González Gutiérrez, de ídem., ebanista, 284,86.
 Fraternia Rodríguez, de ídem., modista, 76,83.
 Rosario Borbolla, de ídem., modista, 76,83.
 José Fernández Prendes, de ídem., tintorería, 76,83.
 Bruno Pedrero, de ídem., barbero, 42,71.
 José García Bernardo, de ídem., barbero, 42,71.
 Manuel García González, de ídem., constructor de carros, 42,72.
 Agustín García González, de ídem., constructor de carros, 42,72.
 José García Alonso, de ídem., herrero y cerrajero, 42,72.
 Manuel Pérez Martínez, de ídem., hojalatero, 42,72.
 Josefa García Reja, de ídem., horno de pan, 42,72.
 Manuel Laviada Alvarez, de ídem., barbero, 42,72.
 Clemente Muñoz Guardado, de ídem., relojero, 42,72.
 Victoriano Miranda, de ídem., barbero, 34,16.
 Rogelio Urdangaran, de ídem., barbero, 34,18.
 José Valdés Fernández, de ídem., constructor de carros, 34,17.

(Continuará)

AYUDANTIAS DE MARINA**DE SAN ESTEBAN DE PRAVIA****EDICTO**

D. Ambrosio Varela Parde, segundo Contramaestre de la Armada, Alférez de Fragata graduado, Ayudante Militar de Marina del distrito de San Esteban de Pravia, Juez instructor de un expediente de hallazgo.

Hace saber: Que por el paisano Calixto Monteserín y Contramaestre de puerto Andrés Charlus Fernández, fué hallado en la playa nombrada de las Burras, de este distrito, un bote de tingladillo, deteriorado, sin marca ni señal alguna.

Las personas que se crean con derecho al expresado bote, se presentarán en este Juzgado con los documentos necesarios para acreditarlo, dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. San Esteban, 2 de Noviembre de 1918.—Ambrosio Varela.

R. al núm. 6.259

DE LUANCO

D. Emilio Doce Carro, Alférez de Fragata graduado, segundo Contramaestre de la Armada, Ayudante Militar de Marina del Distrito de Luanco y Juez instructor de un expediente de hallazgo.

Hago saber: Que por la tripulación del vapor de pesca «Dos hermanos núm. 2», han sido halladas en el mar y a doce millas Norte-Sur de la punta de Lastres, una

barrica de grasa vegetal y una paca de algodón en rama, sin marca alguna que acredite procedencia o destino.

Los que se crean sus dueños las reclamarán de este Juzgado, dentro del término de 30 días, contados desde que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Luanco, 28 de Octubre de 1918.
—Emilio Doce.

D. Emilio Doce Carro, Alférez de Fragata graduado, segundo Contramaestre de la Armada, Ayudante Militar de Marina del Distrito de Luanco y Juez instructor de un expediente de hallazgo.

Hace saber: Que por la tripulación del vapor de pesca «Cuarta», ha sido encontrado en el mar y a veintidos millas al Nordeste de la punta del Olivo, un palo de pino blanco de 29 metros longitud por 0,30 diámetro medio.

Los que se consideren dueños del mencionado palo, que no tiene marca alguna, lo reclamarán de este Juzgado, dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Luanco, 28 de Octubre de 1918.
—Emilio Doce.

D. Emilio Doce Carro, Alférez de Fragata graduado, segundo Contramaestre de la Armada, Ayudante Militar de Marina del Distrito de Luanco, y Juez instructor de un expediente de hallazgo.

Hago saber: Que por la tripulación del vapor de pesca «Asunción», han sido encontradas en la mar y a treinta millas al Norte de Villaviciosa, cuatro pacas de algodón en rama, y una barrica de grasa vegetal, sin marca alguna.

Los que se consideren sus dueños, las reclamarán de este Juzgado, dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Luanco, 28 de Octubre de 1918.
—Emilio Doce.

D. Emilio Doce Carro, Alférez de Fragata graduado, segundo Contramaestre de la Armada, Ayudante Militar de Marina del Distrito de Luanco y Juez instructor de un expediente de hallazgo.

Hago saber: Que por la tripulación del vapor de pesca «Cuarto Nauzales», ha sido hallada en el mar y a quince millas al Este de la punta del Olivo, una barrica de grasa vegetal, sin marca alguna.

Los que se consideren sus dueños, la reclamarán de este Juzgado, dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Luanco, 28 de Octubre de 1918.
—Emilio Doce.

R. al núm. 6.198

Depositaria de fondos municipales de Nava

Segundo trimestre de 1918

CUENTA del segundo trimestre del año de 1918 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de INGRESOS y PAGOS verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	9.150	49
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	12.412	50
CARGO.		
Data por pagos verificados en igual trimestre.	6.206	42
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	15.356	57

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de las operaciones hasta este trimestre Pesetas
1.º Propios.	"	"	"
2.º Montes.	"	"	"
3.º Impuestos.	"	2,50	2,50
4.º Beneficencia.	250,00	250,00	500,00
5.º Instrucción pública.	"	"	"
6.º Corrección pública.	"	"	"
7.º Extraordinarios.	16,00	"	16,00
8.º Resultas.	7.571,25	"	7.571,25
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.	7.379,41	12.160	19.539,41
10 Reintegros.	"	"	"
11 Varios.	"	"	"
12 Ampliación.	"	"	"
Cargo.	15.216,66	12.412,50	27.629,16
PAGOS			
1.º Gastos del Ayuntamiento.	1.617,21	2.511,71	4.128,92
2.º Policía de seguridad.	"	"	"
3.º Policía urbana y rural.	203,55	314,50	518,05
4.º Instrucción pública.	227,75	75,00	302,75
5.º Beneficencia.	1.207,55	1.135,63	2.343,18
6.º Obras públicas.	"	"	"
7.º Corrección pública.	300,00	"	300,00
8.º Montes.	"	"	"
9.º Cargas.	1.510,11	2.169,58	3.679,69
10 Obras de nueva construcción.	1.000,00	"	1.000,00
11 Imprevistos.	"	"	"
12 Resultas.	"	"	"
13 Devoluciones.	"	"	"
14 Ampliación.	"	"	"
Data.	6.066,17	6.206,42	12.272,59

La precedente Cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la Cuenta general definitiva del ejercicio.

En Nava, a 2 de Julio de 1918.—El Depositario, León Caso.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente Cuenta está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Nava, a 3 de Julio de 1918.—El Secretario, Carlos F. Revilla.—B.º V.º—El Alcalde, P. D., José Martínez.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

Licencias de pesca de cuarta clase expedidas por el distrito forestal de Oviedo durante los meses de Septiembre y Octubre de 1918:

- 253 Francisco Mollinedo Valle, vecino de Aballe, en Arriondas.
 254 Jesús García Fernández, de Riera, en Somiedo.
 255 Jesús Cueto Pérez, de Nava
 256 Emilio Sierra Fueyo, de Vega de Caseros, en Parres.
 257 Ricardo Rodríguez Salas, de Infiesto.
 258 Manuel Rubín Martínez, de Parres, en Peñamellera.
 259 Angel González Coballes, de Soto de Dueñas.
 260 Ramón Brañas, de Valle del Lago, en Somiedo.
 261 José Vega y Voga, de Carserías.
 262 José Cuervo Genzález, de Belmonte.
 263 Benigno Lobeto, de Campo de Caso.
 264 Victor Gutiérrez Velasco, de Aller.
 265 Severino Alvarez, de idem.
 266 José Pérez Fernández, de Rauón.
 267 José Jano Capdevila, de Mier.
 268 José Pérez Abab, de Casiellas.
 269 Diego Garcia González, de Somiedo.
 270 Andrés Longo Llerandi, de Sebares.
 271 Luis Vega Pubillones, de Corao.
 272 Marcelino Criado, de Cangas de Onis.
 273 Vicente Alonso Cobiella, de Sobrescobio.
 274 Seueriano Alonso Cobiella, de idem.
 275 Francisco Sierra, de Cangas de Onis.

Oviedo, 2 de Noviembre de 1918.
 —El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.

R. al núm. 6.239

Juntas Municipales del Censo Electoral

DE GRANDAS DE SALIME

Don Ricardo Sancio, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Grandas de Salime.
 Doy fe: Que en el archivo de mi cargo obra el acta que a la letra dice: «Acta de designación de locales para colegios electorales». En Grandas de Salime a nueve de Agosto de mil novecientos dieciocho.

Rennidos en el local en que celebra sus sesiones la Junta municipal del Censo electoral de este término, a las catorce horas de este día, previa convocatoria, compuesta de los señores D. José Alas Cotarelo, Vicepresidente, en funciones de Presidente, y los vocales D. Secundino Magadán, don José María Pérez Blanco, D. José Alvarez Yañez Gomez, y el suplente D. Eloy Magadán, en sus-

titución del vocal D. Facundo Alvarez, fallecido en el mes de Mayo último, con asistencia de mí el infrascrito Secretario. El señor Presidente, en vista de haber número suficiente de concurrentes para celebrar reunión, conforme al artículo 13 de la Ley electoral, declaró abierta la sesión.

Acto seguido, el propio Sr. Presidente expuso que el objeto de la presente reunión era el de proceder a la designación de los locales de los Colegios electorales de las secciones de que consta este término municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la repetida Ley y Real orden de 10 de Julio último.

Seguidamente, y cambiadas impresiones respecto a los locales que podrán designarse como más adecuados dentro de los preceptos legales para que en ellos se verifiquen cuantas elecciones ocurran durante el año de 1919, se acordó designar para la mesa de la sección primera del distrito primero de este término, el local escuela de niños de esta villa; para la de la sección segunda de dicho distrito primero, la escuela de niños de Nogueirón, y para la sección única del distrito segundo la casa conocida por «Del Mendez de Vitos».

Asimismo acordó la Junta que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del citado artículo 22 de la expresada Ley, se hiciese pública dicha designación inmediatamente, por medio de edictos que se fijen en los sitios públicos de costumbre, y se comunique al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

De todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leída y hallada conforme, firman todos los señores concurrentes, conmigo, el Secretario, de que doy fe.—José Alas.—Siguen las firmas.

Así resulta del original inserto a que me remito; y para enviar al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia a los efectos de inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Grandas de Salime a quince de Octubre de mil novecientos dieciocho.—Ricardo Sancio.
 R. al núm. 6.292.

DE CUDILLERO

Don José Miranda Menéndez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Cudillero.

Doy fe: Que en el día de hoy, se acordó nombrar como Presidentes y suplentes de las mesas electorales de que se compone este término para el bienio de 1919 a 1920, a los señores siguientes:

Distrito primero, sección primera
 Presidente, D. Florentino Pérez Albuérne.
 Suplente, D. Ceferino Llano Jove.

Sección segunda
 Presidente, D. José Martínez Martínez.
 Suplente, D. Juan López Albuérne.

Distrito segundo, sección única
 Presidente, D. Celestino Mariño Prado.

Suplente, D. Manuel Fernández Rodríguez.

Distrito tercero, sección única
Presidente, D. José Suárez Fernández.

Suplente, D. Juan Álvarez Fernández.

Distrito cuarto, sección única
Presidente, D. Francisco Martínez Cañedo.

Suplente, D. Santiago López Roza.

Para que conste y remitir al Ilustrísimo Sr. Gobernador civil con el fin de que se inserte en el periódico oficial de la provincia, expido el presente, visado por el Sr. Presidente, en Cudillero y Octubre veintiocho de mil novecientos dieciocho. —José Miranda.—V.º B.º Enrique García Menéndez.

R. al núm. 6.270.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO

Vacantes las Escuelas nacionales de niños de El Llano, en Gijón, y Viabaño, en Parres, se anuncia su provisión por concursillo en propiedad, conforme al artículo 61 del Estatuto general del Magisterio, por espacio de quince días, a fin de que los Maestros que se crean con derecho a ellas puedan solicitarlas por instancia, consignando al margen el número del escalafón general, uniendo hoja de servicios, y haciendo constar el artículo del Estatuto en que apoyen su derecho.

Lo que se hace público en el periódico oficial de la provincia a los efectos consiguientes.

Oviedo 9 de Noviembre de 1918.
—El Jefe de la Sección, Francisco F. Jardón.

R. al núm. 6.335.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Tineo

Don Francisco Nestares y Fernández de Liencres, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Por el presente hago saber: Que en la demanda de pobreza de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la villa de Tineo, a nueve de Octubre de mil novecientos dieciocho, el Sr. D. Francisco Nestares y Fernández de Liencres, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto esta demanda de pobreza, promovida por D.ª Servanda Peña Martínez, jornalera, vecina del Pedregal, representada por el Procurador D. Manuel Martínez Arnaldo y defendida por el Letrado D. Quintín López Menéndez, para litigar en demanda ordinaria de mayor cuantía, sobre reconocimiento de una hija natural, con D. Celestino Fernández y Fernández, natural de dicho Pedregal, y vecino de Madrid, el cual no ha comparecido, habiendo sido también parte en representación del Estado el Sr. Liquidador del Impuesto de Derechos Reales. Fallo: Que debía

declarar y declaro pobres en sentido legal a D.ª Servanda Peña Martínez y su hija natural, menor de edad, Pilar, y por tanto con derecho a gozar de los consiguientes beneficios en demanda ordinaria de mayor cuantía sobre reconocimiento de la misma D.ª Pilar, contra D. Celestino Fernández Fernández, y cuantas incidencias puedan surgir.

Así por esta mi sentencia que se notificará al demandado a medio de la inserción de su encabezamiento y parte dispositiva en el periódico oficial de no solicitarse por el actor dentro del quinto día la notificación en persona, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Nestares.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fé.—Patricio González.

Y a fin de que sirva de notificación al D. Celestino Fernández, expido el presente.

Dado en Tineo a diecisiete de Octubre de mil novecientos dieciocho. —P. S. M., Patricio González.—F. Nestares.

R. al núm. 6.189.

D. Celestino González Fernández, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Coaña, y su término.

Doy fé. Que en el juicio de que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen así.

Sentencia

En la villa de Coaña, a cinco de Octubre de mil novecientos dieciocho, el Sr. D. Severiano Suárez y Suárez, Juez en funciones de la misma y su término, formando tribunal con los adjuntos D. Sergio Suárez y Mendez y D. Domingo Méjica Fernández, visto el juicio verbal civil que pende en este Juzgado entre partes, de la una como demandante D. Enrique Martín Guerra, vecino de El Espín, demandante, y como demandado D. José González, vecino de Tapia, de la otra, sobre reclamación de ochenta pesetas.

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos a D. José González, mayor de edad, casado, músico, vecino de Tapia, por sí y como representante legal de su esposa, a pagar a don Enrique Martín Guerra, la cantidad reclamada de ochenta pesetas y costas.

Y por la rebeldía del condenado, notifíquesele en extracto esta sentencia, y publíquese el encabezamiento y parte dispositiva en el periódico oficial.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Severiano Suárez.—Sergio Suárez.—Domingo Méjica.

Conforme con su original y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, visada por el señor Juez, en Coaña, a siete de Octubre de mil novecientos dieciocho.—Celestino González.—Severiano Suárez.

Juzgado de Pravia

D. Ramón Valle Menéndez, Juez de primera instancia accidental de Pravia.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, a petición de D.ª María de la Concepción Fernández Heres Palacio, vecina de Madrid, acordé la prevención de juicio de abintestato de D.ª Luisa Palacio y Rodríguez Sampedro, vecina que fué de Grado y citar para él a todos los interesados y convocarles a junta el día siete de Diciembre próximo y hora de las once en la sala audiencia de este Juzgado, para que se pongan de acuerdo sobre la administración del caudal hereditario su custodia y conservación y nombramiento de uno o mas contadores que practiquen las operaciones divisorias y de peritos para el avalúo.

Para el llamamiento y citación de los interesados D.ª Engracia Hévia Miranda y sus hijos D. Casimiro, D. Victor, D. Diego, D. Manuel y D.ª Luisa Fernández Hévia, ausentes ignorándose su actual residencia, expido el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Pravia, a 6 de Noviembre de 1918.—Ramón Valle.—El Secretario judicial, Dionisio Conde.

R. al núm. 6.334

Juzgado de Gijón

Cédula de emplazamiento

El Doctor D. Gabriel Cayón y Duomarco, Juez de primera instancia del Distrito de Occidente de éste partido, por providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía instados por el Procurador D. Enrique Albert y Garrido en representación de D.ª Constanza, D.ª María y D.ª Agapita Cifuentes y Caveda, don Anselmo y D.ª Constanza Cifuentes y Pérez de la Sala y de D. Félix y D.ª María de la Concepción Valdés y Cifuentes, contra D.ª Carmen Menéndez y Suárez y D. Manuel Suárez y Suárez, vecinos de Jove (Gijón), y D.ª María, D. José, D.ª Cándida, D.ª Manuela y D. Valentín Menéndez y Suárez, o sus herederos y de D. Antonio Suárez Pola, D. Ramón Álvarez Menéndez, D. Estanislao Cadrecha Díaz y D. José Álvarez Vedriña Rodríguez, o los suyos sobre división de bienes comunes valorados en quince mil pesetas, y a instancia de aludido procurador, ha acordado dar traslado de la demanda, y que se emplazase a los demandados D. Manuel Suárez y Suárez y D.ª Carmen Menéndez Suárez, por término de nueve días, improrrogables, por ser conocida su vecindad; y a los restantes demandados por desconocerse su domicilio o existencia, por el término de treinta días, dentro del cual deberán comparecer en los autos personándose en forma legal, asimismo acordó emplazar de igual forma y por éste último término a todas las personas desconocidas e inciertas que se crean con derecho a los bienes objeto del mismo, se hace saber que en la Secretaría, del que refrenda se hallan a disposición

de los demandados las copias en simple de la demanda y documentos acompañados a la misma, dicho término comenzará a contarse desde que aparezca la inserción de un ejemplar de la presente de la *Gaceta de Madrid*.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados dichos, con apercibimiento de que de no comparecer en el término señalado les parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho, libro la presente en Gijón, a 31 de Octubre de 1918.—El Secretario judicial, P. D. El Oficial Habilitado Licenciado, Teófilo Prado.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ TRIO, José, hijo de Francisco y de Josefa, domiciliado últimamente en Boal, provincia de Oviedo, recluta del reemplazo de 1916; comparecerá en el término de un mes ante el Teniente Juez instructor D. José García Padilla, perteneciente a la Caja de Recluta de Pravia, número 103, residente en dicha plaza, para satisfacer la multa de 25 pesetas, que le fué impuesta por la autoridad judicial por no haber pasado la revista anual del año 1916, y caso de ser insolvente sufrir la prisión correspondiente, o bien exponer las causas que motivaron dicha falta, y que es necesario hacer constar en el expediente de insolvencia que instruyo a dicho individuo por el motivo expresado.

VILLAMIL PEREZ, Jesús María, hijo de José y de Modesta, domiciliado últimamente en Boal, provincia de Oviedo, recluta del reemplazo de 1915; comparecerá ante el Teniente Juez instructor D. José García Padilla, perteneciente a la Caja de Recluta de Pravia, número 103, residente en dicha plaza, para satisfacer la multa de 25 pesetas que le fué impuesta por la autoridad judicial por no haber pasado la revista anual del año de 1916, y caso de ser insolvente sufrir la prisión correspondiente, o bien exponer las causas que motivaron dicha falta, y que es necesario hacer constar en el expediente de insolvencia que instruyo a dicho individuo por el motivo expresado.

Imp. El Correo de Asturias.—Oviedo